



## RESOLUCION N° 012

(14 de marzo de 2022)

Por medio de la cual **“SE OFICIALIZA EL VALOR DE LAS RECLAMACIONES DE NOTAS, DURANTE LOS CAMPEONATOS INTERLIGAS PARA LAS MODALIDADES DE GIMNASIA RÍTMICA, ARTÍSTICA, TRAMPOLÍN, AEROBICA, ACROBÁTICA Y PARKOUR”**

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere la ley, y,

### CONSIDERANDO:

- a) Que es deber del Comité Ejecutivo, expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte de Gimnasia y sus modalidades y la adecuada interpretación del presente estatuto.
- b) Que es deber del Comité Ejecutivo, programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
- c) Que es deber del Comité Ejecutivo de la FEDECOLGIM, organizar, dirigir y controlar las manifestaciones deportivas Nacionales, que se desarrollen en el País.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Oficializar **EL VALOR DE LAS RECLAMACIONES DE NOTAS, DURANTE LOS CAMPEONATOS INTERLIGAS PARA LAS MODALIDADES DE GIMNASIA RÍTMICA, ARTÍSTICA, TRAMPOLÍN, AEROBICA, ACROBÁTICA Y PARKOUR”**

**ARTICULO SEGUNDO.** - INFORMACIÓN PARA LOS RECLAMOS

les informa a todas las ligas afiliadas, que, para los **Campeonatos Nacionales Interligas** en las modalidades de Gimnasia Rítmica, Artística, Acrobática, Aeróbica, Trampolín y Parkour, se manejará la siguiente metodología para los **RECLAMOS DE NOTAS**.

- ❖ Solo se acepta reclamos de la nota de dificultad, pero si se cumple con los siguientes protocolos:
  - Se realiza de forma verbal inmediatamente después que se publique la nota o como máximo, antes que la nota del siguiente gimnasta sea publicada.
  - Solo entrenadores acreditados en el área de competencia están avalados para realizar una protesta.



+57 310 343 3090



fedecolg@hotmail.com  
www.fedecolgim.co



Transversal 21 bis #60-35  
Bogotá - Colombia





FEDERACIÓN  
COLOMBIANA  
DE GIMNASIA

NIT 860535259-7

- Si una protesta de manera verbal se realiza tarde, esta no tendrá validez.
- La protesta se debe confirmar por escrito tan pronto como sea posible, máximo 4 minutos después que la protesta verbal fue emitida. Requiere ir acompañada de un pago.  
✓ **\$ 150.000 pesos. cada vez**
- Si la protesta no se confirma por escrito dentro de los 5 minutos, el procedimiento se vuelve obsoleto.
- Si la protesta es aceptada y ganada, el dinero es reembolsado, de lo contrario el dinero será transferido a la Fedecolgin.
- Todas las protestas deben ser examinadas por el Jurado Superior (coordinación o comisión de juzgamiento) y la decisión final la cual es inapelable, deberá ser tomada por muy tarde.
  1. Al final del grupo de la ronda de clasificación o la competencia por equipo.
  2. Antes de que la nota del siguiente gimnasta sea publicada.
- Adjunto se encuentran 3 documentos para el diligenciamiento de Gimnasia Rítmica, que serán utilizados para los próximos eventos.

**ARTICULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**




**JAIME EDUARDO CORREDOR SEGURA**  
Presidente



**SAMIR PORTILLO DIAZ**  
Secretario

 +57 310 343 3090

 fedecolg@hotmail.com  
www.fedecolgin.co

 Transversal 21 bis #60-35  
Bogotá - Colombia